

Cerro Sombrero, 11 de octubre de 2023.-

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.697/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2023, de don Daniel Ruiz, que solicita decreto que rectifica la Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y especiales, de la licitación BBAA 3865-6-LE23 REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO.
- 2) El decreto alcaldicio N° 676 de fecha 12 de mayo de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y especiales, de la licitación BBAA 3865-6-LE23 REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 16) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.



**DECRETO**

**1° RECTIFÍQUESE**, el decreto alcaldicio N° 676 de fecha 12 de mayo de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para la licitación 3865-6-LE23 REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde Dice:**

3. PAUTA DE EVALUACIÓN.

(2) EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Obra tiene + de 100 m2	4
Obra tiene entre 50 y 100 m2.	2
Obra tiene menos de 50 m2	0

Debe Decir:

Obra tiene + de 25 Luminarias Públicas	4
Obra tiene entre 25 y 16 Luminarias Públicas	2
Obra tiene menos de 16 Luminarias	0

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/MVB/DRZ/dmp





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/W1LVCO-597>